



Bogotá D.C., 06 MAR. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00077-00
ACCIONANTE: EDWIN ANDRÉS GUTIÉRREZ ROMERO
ACCIONADO: EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE PERSONAL-.
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **EDWIN ANDRÉS GUTIÉRREZ ROMERO** con cédula de ciudadanía 1.124.242.806, en contra del **EJÉRCITO NACIONAL**, en procura de protección para sus derechos fundamentales a la vida, salud, dignidad humana, seguridad social y, por conexidad subsistencia, mínimo vital móvil y legalidad.

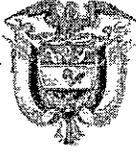
Revisado el expediente se tiene que el objeto de controversia se relaciona con las solicitudes que hiciere el peticionario a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, para ser retirado de la institución por disminución de la capacidad laboral. Razón por la cual se solicitará toda la información correspondiente a tal requerimiento.

De igual manera se le solicitará al accionante allegue la documentación con la cual sustenta la petición de ser retirado de la institución por la pérdida de la capacidad laboral.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

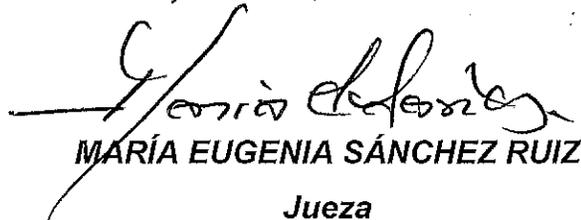
PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Director de Personal del Ejército Nacional, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, haciéndole entrega de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándosele que dispone de dos (2) días para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante, se haga parte y aporte las pruebas considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela.



SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que allegue con destino a este proceso dentro del término de un (1) día, documentación con la cual sustenta la solicitud de ser desvinculado de la entidad accionada por la pérdida de la capacidad laboral.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N.º 026 DE HOY 07 MAR. 2018 A LAS 8:00 a.m.
LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIA

M.C.C.P.